



Exptes. N° 9.147/26

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 14.436

La Ordenanza N° 2.244/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 2.244/14 crea el Fondo de Asistencia al Deporte que tiene como objetivo recaudar fondos para ayuda y estímulo de los clubes de fútbol infantil y barriales de nuestra ciudad.

Que este Concejo Deliberante declara y reconoce de manera constante a deportistas de nuestra ciudad poniendo en valor su desarrollo deportivo y personal.

Que por la situación económica que atraviesa el país se hace muy difícil para los deportistas poder afrontar actividades vinculadas a sus deportes como viajes dentro y fuera del país.

Que el fondo de asistencia al deporte ha contribuido a la mejora de los clubes de la ciudad, en tal sentido puede ser una herramienta de crecimiento personal para muchos deportistas de nuestra ciudad.

Que muchos deportistas que realizan deportes en forma individual no se encuentran dentro de la arbitra de clubes, no siendo alcanzados por la siguiente ordenanza para su desarrollo deportivo.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3.232/2026

ART.1º) Modifíquese el Artículo 6º de la Ordenanza N° 2.244/2014 que quedará redactado de la siguiente manera: *"Un 50 por ciento del F.A.D será repartido en forma proporcional a las entidades deportivas que incluyan en sus actividades y disciplinas a categorías infantiles y/o categorías de personas adultas mayores. Deberán además cumplir con las condiciones específicas que esta Ordenanza establece. Dicho reparto procederá a efectuarse con una periodicidad trimestral, correspondiendo hacerlo dentro de los 15 días posteriores al cierre de los periodos trimestrales calendarios de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año. El 50 por ciento restante del F.A.D será ejecutado por el Departamento Ejecutivo Municipal para la realización de obras que fomenten el deporte en los espacios públicos de esta ciudad y para solventar gastos provenientes de traslado, hospedaje, inscripciones, derecho de participación e indumentaria deportiva de deportistas federados. El pago no podrá proceder con la entrega de dinero, transferencias bancarias, entrega de cheques o cualquier otro medio de pago al deportista; este procederá a realizarse, previa presentación de presupuestos a cargo del solicitante, directamente a la entidad vendedora del servicio y/o producto requerido."*

ART.2º) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 23 de abril de 2.026.


Lic. Juliana Piccoli
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ




Dr. Nicolás Ramírez
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE
MESA DE ENTRADA

ENTRÓ	SALIO
24/04/2026	
Atestado por LAURA	
Archivado por	

Laura Rochelly
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOO. GALVEZ
MESA GENERAL DE
24.04.26
ENTRADAS Y SALIDAS
12.10.